

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos
en materia criminal.

En los aperturamientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2940

ABIA, *Gervasio*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración en causa por robo de dos mulas. 9101

2947

CORTES, *Diego*; domiciliado últimamente en la villa de Mouda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, para declarar en causa número 74 del año actual, sobre sustracción de una berrica, que se instruye por dicho Juzgado. 9095

2948

CORTES PORRAS, *Rafael*; hijo de José y de Josefa; domiciliado últimamente en Lucena (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, á contar desde esta publicación, ante la Audiencia Provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, en causa por hurto de caballerías, instruida por el Juzgado de instrucción de Rute, apercibiéndole que de no comparecer se les nombrará de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar. 9142

2949

DESCONOCIDO, dueño ó dueños de dos conejos comprados en el pueblo de Usoras por Cristóbal Marco Rubio á Julián Gil Martí en los días del 11 al 14 de Agosto último; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Lucena del Cid, en la provincia de Castellón, dentro del término de diez días, á declarar lo conducente, en razón de la desaparición ó sustracción, designar personas que den razón de la preexistencia y ofrecerle el sumario que se instruye en averiguación del dueño de dichos conejos, que se hallan depositados en poder de Vicente Pruñones Gual, vecino de dicho pueblo. 9092

2950

DOMINGUEZ, *Juan (a) Pulguita*; matador de novillos, sin que consten más señas; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para prestar declaración en causa por lesiones causadas á Federico Castillo, instruida por diligencias recibidas del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid. 9105

2951

GALIANA LLORET, *Tomás*, heretico de; con domicilio desconocido; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villajoyosa, para ofrecerles la causa por muerte ca-

sual de Tomás Galiana Lloret, instruida por dicho Juzgado. 9115

2952

GARCIA DEL VALLE, *Amador*; domiciliado últimamente en Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para prestar declaración en causa por robo de un burro, instruida por este Juzgado. 9138

2953

GOMEZ PASCUAL, *Tomasa*; domiciliada últimamente en Logroño; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 10 y siguiente de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por corrupción de menores, instruida por el Juzgado de instrucción de Burgos, contra Teresa Martínez Soia. 9033

2954

HEREDIA FLORES, *Manuel*; hijo de Francisco y María Josefa; domiciliado últimamente en Villabianca, Ayamonte (Huelva); comparecerá en el término de diez días, á contar desde la publicación, ante la Audiencia Provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en causa por hurto de caballerías, instruida por el Juzgado de instrucción de Rute; apercibiéndole que, de no comparecer, se les nombrará de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar. 9143

2955

HERREROS MAZORRA, *Enrillo*; Director del periódico semanal titulado *Alcañ-Chinchón*; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pozo, número 13, primero; comparecerá, en término de ocho días, ante la Sala-audiencia del Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en causa por coacción electoral, instruida por dicho Juzgado. 9123

2956

LARBIEZ GONZALEZ, *Miguel (a) Parca*; domiciliado últimamente en Novelda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Novelda, para responder de los cargos que le resultan en causa por robo de gallinas, instruida en este Juzgado por denuncia del Cabo de la Guardia municipal. 9100

2957

LEVY, *Abraham*; domiciliado últimamente en Gibraltar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibirle declaración en causa número 287, año 1910, instruida por falsedad. 8107

2958

LEVY, *Salomón*; domiciliado últimamente en Gibraltar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para recibirle declaración en causa número 287, año 1910, instruida por falsedad. 9166

2959

LOPEZ FERNANDEZ, *Marcelino*, y su mujer, Dolores N.; profesión jornaleros, mayores de edad; domiciliados últimamente en Oviedo; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Oviedo. 9158

2960

LOZANO SOLER, *Isabel*; domiciliada últimamente en Alcarazajas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, para recibirle declaración en cau-

sa por estafa, instruida por dicho Juzgado contra Antonio Lazano Soler. 9115

2961

MARÍN HERVÁS, *D. Antonio*; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aronal, número 24, y marchó á Avila; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Guadix, para ofrecerle el sumario número 214 de 1910. 9038

2962

MARTIN, *Juan*; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, número 26, principal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado. 9114

2963

PEREZ BORRÁS, *Juan*; domiciliado últimamente en Gandía; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Valencia, los días 27, 28 y 29 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por tentativa de asesinato, instruida por el Juzgado de instrucción de Gandía. 9124

2964

SALGUERO FLORES O AMAVA, *Ju-
lito*; hijo de Salvador y Cándida; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de diez días, á contar desde la publicación, ante la Audiencia Provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, en causa por hurto de caballerías, instruida por el Juzgado de instrucción de Rute; apercibiéndole que, de no comparecer, se les nombrará de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar. 9144

2965

SALVADOR ROMERO, *Juan*; domiciliado últimamente en Almodóvar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para ampliarle su declaración en causa por robo de dinero, instruida por dicho Juzgado. 9090

2966

TORO ORDÓÑEZ, *José (a) El Cuervo el
bocador*; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en causa por robo, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga. 9083

2967

TRUJILLO RUIZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en Cabezarados; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 6 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para recibirle declaración en el acto del juicio oral, en causa por robo, instruida por el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, contra Bernardo Cabezas. 9145

2968

VALES GOMEZ, *José*; hijo de Ramón y de madre cuyo nombre se ignora; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para recibirle declaración en causa instruida por estafa. 9145

2969

VELASCO GUILLERREZ, *Enriqueta*; domiciliada últimamente en Logroño;

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Pesetas.	Cts.					Años de			Años.	Meses.	Días.
										Edad.	Servicio.	Empleo.			
1	Diputación Provincial de Oviedo. Obras Públicas..	Capitanía general de la 7.ª región.....	Ordenanza de la Oficina.....	1.000	00	Sargento...	Activo....	Sin destino...	Antonio Duelo Font.....	24	7-2	4-5	»	»	»
2	Dirección General de Correos. Alava. Salinillas de Buradón.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	100	00	Cabo.....	»	Idem.....	Luis Heredia Lumbreras...	35	4-3	»	»	»	»
3	Idem. Burgos. De Fuentespina á Santa Cruz de Salceda	Idem.....	Peatón.....	200	00	Idem.....	»	Idem.....	Nicolás Blanco Barriopedro.	48	3	»	»	»	»
4	Idem. León. De Ponferrada á Vega de Espinareda...	Idem.....	Idem.....	400	00	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Isidoro González González..	36	6	1-6	»	»	»
5	Idem. Madrid. De la Hiruela á Prádena.....	Idem.....	Idem.....	500	00	Cabo.....	»	Idem.....	Pedro Pascual Ruiz.....	37	6-1	»	»	»	»
6	Idem. Murcia. De Blanca á Ricote.....	Idem.....	Idem.....	500	00	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Francisco Imbornón Gallut.	35	7-3	5-1	»	»	»
7	Idem. Oviedo. Tresgradas..	Idem.....	Cartero.....	150	00	Cabo.....	»	Empleado....	Mariano Vigo Martín.....	35	2-2	»	»	»	»
8	Idem. Idem Meres.....	Idem.....	Idem.....	100	00	Soldado...	»	Sin destino...	Julio Suárez González.....	39	3-7	»	»	»	»
9	Idem. Palencia. De Poza á San Andrés y Villota del Páramo.	Idem.....	Peatón.....	400	00	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Eugenio Fernández Quintero.....	57	3-7	1-1	»	»	»
10	Idem. Valencia. De Carlet á Llobmsey.....	Idem.....	Idem.....	300	00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bernardo Clariana Renart.	42	6	4-1	»	»	»
11	Idem. Idem Rafelbuñol...	Idem.....	Cartero.....	150	00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Aparisi Gamón....	42	5-8	4-4	»	»	»
12	Idem Soria. De San Esteban á Berzosa.....	Idem.....	Peatón.....	567	00	Idem.....	Idem.....	Id. para la rev.ª	Bonifacio Ruiz Iñigo.....	30	6	»	»	»	»
13	Idem. Sección de Telégrafos. Soria.....	Idem.....	Celador de 2.ª...	850	00	Idem.....	Idem.....	Empleado....	Jesús Carbó Gracia.....	41	6-3	4-8	»	»	»
14	Idem Idem Estación de Monna. Pontevedra.....	Idem.....	Ordenanza de 2.ª...	725	00	Cabo.....	»	Sin destino...	Victorino López López....	36	5-2	»	»	»	»
15	Idem. Idem de Barbastro. Huesca.....	Idem.....	Idem.....	725	00	Idem.....	»	Idem.....	Indalecio Valero Navarro..	35	6-3	»	»	»	»
16	Ayuntamiento de Torrijos. Toledo.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	Cabo de serenos..	622	20	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Prudencio Hernández Luen-go.....	34	6	3-4	»	»	»
17	Juzgado municipal de Barcarrota. Badajoz.....	Idem.....	Alguacil.....	»	»	Cabo.....	»	Idem.....	Fernando García Moriano.	52	2-10	»	»	»	»
18	Idem de Herguñuela. Cáceres.....	Idem.....	Guarda rural....	358	00	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Retamosa Hoyos...	44	2-5	»	»	»	»
19	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	180	00	Idem.....	»	Idem.....	Eduardo Morales Moreno..	55	0-9	»	»	»	»
20	Idem.....	Idem.....	Relojero.....	80	00	Desierto....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Idem de Coria. Cáceres ..	Idem.....	Alguacil.....	456	00	Cabo.....	»	Idem.....	Emilio Moreno Pedraza....	53	5-6	»	»	»	»
22	Idem de Gálvez. Toledo...	Idem.....	Guardia municipal.....	820	25	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Ruperto Cogolludo Maldonado.....	34	5-2	0-2	»	»	»
23	Idem.....	Idem.....	Idem.....	820	25	Cabo.....	»	Idem.....	Pedro Martínez Cogolludo.	41	2-3	»	»	»	»

23	Idem	Idem	Peón caminero...	320	25	Soldado...		Idem.....	Salustiano Galán Sobrino...	38	6-2					
24	Idem	Idem	Peón público ó pregonero.....	91	00	Soldado.....		Idem.....	Ramón Moreno Rubio.....	36	3-1					
25	Idem	Idem	Relojero.....	80	00	Sargento.....	Licenciado	Idem.....	Benito Arceo Montón.....	34	10-3	2-10				
	Idem	Idem	Alguacil.....	323	00	Cabo para la reserva		Último lugar								
26	Idem	Idem	Idem.....	325	00	Soldado.....		Sin destino...	Pedro Caballero Braojos...	42	1-2					
27	Idem de Calzadilla. Cáceres.	Idem	Auxiliar de Secretaría.....	730	00	Sargento.....	Licenciado	Idem.....	Florentino García Corroto.	56	5-1					
28	Idem	Idem	Alguacil.....	365	00	Soldado.....		Idem.....	Emilio Mateos Calvo.....	34	8-10	4-8				
29	Idem	Idem	Guarda municipal	365	00	Idem.....		Idem.....	Ricardo Chivo Salgado.....	31	3					
	Idem	Idem	Idem.....	365	00	Desierto...		Idem.....	Eulalio Gutiérrez Sánchez..	49	2-9					
30	Juzgado de 1.ª instancia é Instrucción de Badajoz..	Idem	Alguacil.....	600	00	Sargento...	Licenciado	Idem.....	José Barco Gil.....	42	6	4-1				
31	Idem de Sorbas. Almería..	Idem 2.ª Región...	Idem.....	500	00	Cabo.....		Idem.....	José Amador Gómez.....	34	3-3					
32	Idem de Huelva.....	Idem	Idem.....	600	00	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Manuel Ariza Díaz.....	30	7	5-2				
33	Juzgado municipal de Martos. Jaén.....	Idem	Idem.....			Cabo.....		Idem.....	Francisco Raya Trujillo..	36	4-2					
34	Ayuntamiento de Torres. Teruel.....	Idem 3.ª Región...	Idem.....	95	00	Soldado...		Idem.....	Pedro Gómez Soriano.....	36	3-8					
35	Idem de Jabaloyas. Idem..	Idem	Recaudador de fondos municipales.....			Idem.....		Idem.....	Domingo Rodríguez Rodrí- guez.....	49	2-6					
36	Idem de Alatoz. Albacete..	Idem	Auxiliar de Secretaría.....	500	00	Desierto...										
37	Idem de Torrecilla de Alcañiz. Teruel.....	Idem	Alguacil voz pública.....	250	00	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Miguel Soler Sancho.....	57	3-10	2-2				
38	Juzgado Municipal de Enguera. Valencia..	Idem	Alguacil.....			Cabo.....		Sin destino...	Ramón Millán Bernal.....	35	3-8					
39	Ayuntamiento de Vallfogona. Gerona.....	Idem 4.ª Región...	Idem.....	365	00	Sargento...	Activo....	Idem.....	Manuel Gorrea Domingo...	33	12-11	4-8				
40	Idem de Corbera. Tarra- gona.....	Idem	Guarda municipal de campo.....	500	00	Soldado...		Idem.....	Félix Mendoza Bribián....	49	8					
41	Idem de Gotor. Zaragoza..	Idem 5.ª Región...	Idem.....	500	00	Idem.....		Idem.....	Antonio Aparicio Vicente..	30	0-3					
42	Diputación Provincial de Santander. Carretera de Rivera á Caidas de Esaya	Idem 6.ª Región...	Peón caminero...	700	00	Cabo.....		Idem.....	Raimundo Miñana Roy....	39	4-8					
43	Juzgado de 1.ª instancia é Instrucción de Villafranca del Bierzo. León.....	Idem 7.ª Región...	Alguacil.....	480	00	Sargento...	Licenciado	Empleado...	Valentín García Conde....	31	2-7					
44	Audiencia territorial de Oviedo.....	Idem	Idem.....	900	00	Idem.....	Activo....	Idem.....	Serafin Arias González....	42	5-7	3-7				
45	Idem	Idem	Mozo de estrados.	650	00	Idem.....	Licenciado	Sin destino...	José Ojiver Vila.....	29	12-11	4				
46	Diputación provincial de Oviedo. Hospital provincial.....	Idem	Enfermero.....	821	25	Cabo.....		Idem.....	Joaquín Rodríguez Martínez	34	5-3	4-2				
47	Idem id. de Lugo.....	Idem 8.ª Región...	Peón auxiliar de jardinero.....	638	75	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Adolfo López Lacal.....	31	5-7					
48	Intendencia Militar de la 8.ª Región. Edificios Militares de Tny. Pontevedra.....	Idem	Conserje.....	25	mensuales.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Carreira Pardo....	41	6	2-7				
49	Diputación Provincial de Lugo. Imprenta.....	Idem	Mozo de rueda...	743	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Nicolás Aguirre Rodríguez.	50	8-3	3-5				
50	Idem. Idem.....	Idem	Ordenanza.....	750	00	Idem.....	Idem.....	Empleado...	José Ramón Labrada Rodríguez.....	56	4-2	2-7				
51	Juzgado de 1.ª instancia é Instrucción de Villalba. Lugo.....	Idem	Alguacil.....	540	00	Idem.....	Idem.....	Sin destino...	José Arias Arias.....	37	8-5	5-3				
52	Idem id. de Vivero. Idem..	Idem	Idem.....	540	00	Cabo.....		Idem.....	Tomás Guijarro Yela.....	35	6	3				
									Anacleto Olmo Hervás....	41	2					

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid, 15 de Septiembre de 1910.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Juan Fernández Castillo.....	
Cabo.....	Marcelo Modrón Campo.....	
Soldado.....	Eladio Turiel Sierra.....	
Otro.....	Antonio Ruiz Sandula.....	
Otro.....	Sebastián Rodríguez Moreno.....	
Otro.....	Manuel Rodríguez Gómez.....	
Otro.....	Francisco Piferrer Matáu.....	
Otro.....	Angel Peropadre Minera.....	
Otro.....	Fausto Pedraza Martín.....	
Otro.....	Juan Moreno Siles.....	
Otro.....	Juan Bautista Meseguer Aguilar.....	
Otro.....	Vicente Máiquez Benavente.....	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.
Otro.....	Nicomedes López Hidalgo.....	
Otro.....	Juan Bautista Herrera Nicolás.....	
Otro.....	Francisco González Alonso.....	
Otro.....	Vicente García Zahinos.....	
Otro.....	Valeriano García Sanz.....	
Cabo.....	Matías García Martínez.....	
Soldado.....	Bonito Fernández Rodríguez.....	
Otro.....	Eustasio Espejo Díaz.....	
Otro.....	Urbano Cruzado García.....	
Otro.....	Nicasio Clemente Jiménez.....	
Cabo.....	Salvador Burjales Piñol.....	
Soldado.....	Francisco Coís Ballester.....	
Otro.....	Basilio de Celis Obeso.....	
Otro.....	Severino Arreta Urreche.....	
Otro.....	Segundo Gutiérrez Seco.....	
Otro.....	Manuel Expósito Blanco.....	
Otro.....	José Fernández Rotomosa.....	Por no ser licenciados absolutos.
Otro.....	Pedro Hernández García.....	
Otro.....	Cándido Martínez Saez.....	
Otro.....	Bonito Moreno Fernández.....	
Otro.....	Daniel Sánchez Sánchez.....	
Otro.....	Bonito Almanco Curro.....	
Otro.....	Félix Herrero García.....	
Otro.....	Valentín Martínez Guijarro.....	Por ser retirados con haber pasivo.
Otro.....	Saturnino Pérez Miguel.....	
Otro.....	Pedro Arribas Macarrón.....	Por exceder de los cuarenta y cinco años de edad.
Sargento.....	José Robledo López.....	Por ídem íd. de los sesenta y cinco íd.
Soldado.....	Pedro Amescua Periche.....	
Otro.....	Juan Morales Murillo.....	
Otro.....	Jesús Fernández Martínez.....	Por no acompañar copias de sus licencias absolutas.
Otro.....	Juan Agnaviva Mariscal.....	
Otro.....	Bonifacio Corrales Granada.....	
Otro.....	Andrés Gutiérrez Curiel.....	Por no estar autorizadas por Comisario de Guerra ó Alcalde las copias de sus ídem íd.
Otro.....	Mariano Martín Real.....	
Cabo.....	Francisco Hernández Pérez.....	Por no acompañar copias de sus licencias en papel de la clase 12. ^a
Soldado.....	Esteban Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem íd. en papel de la clase 11. ^a
Cabo.....	Manuel Fonseca Palomo.....	Por no estar anunciados en el presente concurso los destinos que solicitan.
Soldado.....	Antonio Díaz Fernández.....	
Otro.....	Manuel David Lema Pérez.....	Por no haber prestado servicio en Cuerpo activo.
Sargento.....	Vicente Boyero Jover.....	
Soldado.....	Francisco Jarque Ramírez.....	

NOTAS.—1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnan más condiciones.

Madrid, 15 de Septiembre de 1910.

comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 10 y siguiente de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por corrupción de menores, instruida por el Juzgado de Instrucción de Burgos, contra Teresa Martínez Soto.
9084

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, el Procurador D. Paulino Arana y Aguirre, á nombre y con poder bastante de don Isidro Eguía y Saracho, vecino de Oquendo, promovió juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, solicitando se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de D. Simón Eguía y Laracho, natural de Oquendo, que habitó en la ciudad de Montevideo, capital de la República del Uruguay, en el hotel de Barcelona, de la viuda de Grasas y Compañía, plaza Independencia y calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin dedicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas que lo producía el campo llamado Puntas del Pescado, sito en el departamento de la Florida, en dicho Uruguay; en cuyo escrito de demanda se expone entre otros hechos: que el D. Simón embarcó en el Puerto de Cádiz en el vapor *Laracho*, que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y Bilbao el 19 de Junio de 1903; que en el naufragio del mencionado vapor *Laracho*, ocurrido á consecuencia de su varada y pérdida el día 25 del citado mes y año, desapareció el prenombrado D. Simón Eguía y Laracho, sin que se haya podido averiguar su paradero, y, la prensa, por su parte, recogió y publicó la noticia de la desaparición del D. Simón Eguía.

Con el título de «Uno de los que han muerto», le dedican *La Voz de Galicia* una parte de la información de la catástrofe.

Admitida la demanda por medio de edictos que se fijaron en los sitios acostumbrados de esta cabeza de partido, Oquendo, Coruña, Muros, y Montevideo, de la República del Uruguay, y se insertaron en los *Boletines Oficiales de Alava y Coruña*, *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de la República del Uruguay*, se confirió traslado de aquélla á los que se creyeran con derecho á impugnarla, para que en el improrrogable término de nueve, doce, quince y sesenta días, respectivamente de su inserción, comparecieran en dichos autos, personándose en forma, á usar de su derecho; y como no lo verificaron, en providencia de hoy á petición de la representación del demandante, se ha tenido por acusada la rebeldía á mencionados demandados; á los cuales se hace un segundo llamamiento por término de cinco, seis, ocho y treinta días respectivamente, apercibiéndolos que si transcurre este nuevo plazo sin comparecer, se los declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia de la parte actora.

Dado en Amurrio á 14 de Septiembre de 1910.—Jaime del Ojo.—P. S. M., Juan Zurate.
X—1899

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, teniendo por prevenido el juicio voluntario

de testamentaria, de D. Eduardo Menéndez Rodríguez, vecino que fué de esta villa, promovido en escrito de 2 de Agosto último ante este Juzgado y mi Escribanía por el Procurador D. Bernardo Méndez Villanil á nombre de la viuda de aquél, D.^a Pilar Kloiser y Frandes, vecina de Pozuelo; por la presente cito en legal forma á todas aquellas personas que se consideren con derecho á formular alguna reclamación contra la herencia del D. Eduardo, para que comparezcan personándose en forma en dicho juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, 14 de Septiembre de 1910.—José González y Pérez.

X—1905

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente se hace saber á los acreedores de D.^a Leandra Herguera Peña que por providencia de hoy, dictada en dicho juicio universal, se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día 30 del corriente mes para la celebración de la junta sobre examen de la cuenta rendida por los Síndicos de dicha quiebra, para deliberar acerca de su aprobación, apercibiendo á los acreedores D. Abelardo Flores, D. Carlos P. Salazar, D.^a Carmen Ponce, D. Agustín del Cañizo y D. Juan Martínez, que no han podido ser citados, mediante á ignorarse su actual paradero, y á los herederos y sucesores, en su caso, de los dos primeros, toda vez que se ha dado noticia de que han fallecido en los domicilios que antes tenían, que si no concurren á la referida junta les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 6 de Septiembre de 1910.—Alberto Vela y López.—El Actuario, P. O., Máximo López Rodríguez.
X—1898

MÉRIDA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisiteria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una juronata rucía clara empotrada, de diez años, mediana, sin hierro, herrada de las manos, sustraída á Francisco Merino Delgado el 30 de Julio último del sitio Borriqueros, término de Zarza junto Alañjo, y á la detención de un sujeto como de cuarenta años, con pantalón y sombrero negros y chaqueta y chatoce claros, que se cree la conduca, y se detenga asimismo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de dicho senoviente.

Dado en Mérida á 13 de Septiembre de 1910.—Ricardo Sanz.—El Secretario, Isidoro Viñeta Moreno.
JO—9093

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado, por el Procurador D. José Bernardo, en nombre de D. Inocencio Fernández y Martínez, vecino de Figarado, contra D. Francisco López y Fernández, domiciliado en Madrid, sobre pagos de pesetas, he acordado proceder á segunda su-

basta, por haber quedado desierta la primera de las fincas hipotecadas con la rebaja del 25 por 100, y bajo las condiciones que se expresará:

1.^a La tierra de Junigro, sita en el lugar de Nalón y muy próxima al puente de la Fábrica Nacional de Trubia, en este Concejo; cabida de 54 áreas; lindaba: al Oriente, tierra de la Fábrica Nacional y D. Rufino José Fernández Ladreda; Poniente, D. Ramón López, de dicha Fábrica y camino que va á la iglesia de Trubia; Norte, salida del puente de la Fábrica y carretera de Nalón, y Sur, pasto de D. Fabián Tuñón y D. Ramón López.

En ella se hallaban edificadas tres casas de piso bajo, principal, segundo y bohardilla, que ocupan 530 metros cuadrados; otras tres de piso bajo, principal y bohardilla, que miden 192 metros cuadrados; otra de piso bajo y otro abohardillado, de 63 metros cuadrados, y un almacén de piso bajo, de 180 metros cuadrados de superficie; las 44 áreas y cinco centiáreas que no están edificadas, se hallan destinadas á patios, huerta y jardín de dichas casas; el todo formando un (total) lote, ha sufrido variación en sus linderos con motivo de las expresadas edificaciones, y actualmente linda: al Norte, con carretera que va á Nalón; Sur, terrenos de la Empresa del Ferrocarril del Norte; Este, terrenos y vía de la misma Empresa; Oeste, carretera de la Estación antes camino de la iglesia de Trubia.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 123.502 pesetas 90 céntimos;

2.^a Otra finca llamada de Junigro en la Vega de Nalón; cabida de nuevo áreas, en la cual se han construido y hoy forman parte de ella tres casas de piso bajo, principal y bohardilla, que ocupan una superficie de 250 metros cuadrados y un edificio que fué antiguo taller de limas, de piso bajo y ocupa 357 metros cuadrados, hallándose el resto de la finca dedicada á huertas y patios; lindaba antes: al Norte, con camino carretero; Este, D. Dionisio Menéndez; Sur, monte Nalón, y Oeste, D. Ramón Sánchez y el D. Dionisio; actualmente linda todo: al Norte, con bienes del Sr. López y Fernández; Sur, más de la Fábrica Nacional de Trubia; Este, casa de D. Manuel Fernández, y Oeste, río.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 39.503 pesetas 22 céntimos;

3.^a La finca denominada Llave, en la Vega de Nalón; cabida de 12 áreas y 58 centiáreas; linda: al Norte, río de Trubia; Sur, el Estado, Este y Oeste, D. Fabián Tuñón.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 1.237 pesetas 50 céntimos;

4.^a Otra llamada de Chelana y del Río, en dicha Vega; cabida de 23 áreas; linda: al Norte, río de Trubia; Sur, D.^a María Josefa Miranda y D. Rafael Alonso; Este, tierra de D. Fabián Tuñón; Oeste, don Antonio Izaguirre.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 2.310 pesetas;

5.^a Otra llamada de Togo, de la Cardosa, en dicha vega; tiene de cabida ocho áreas; linda: al Este y Oeste, Carolina Morán; Sur, la misma y herederos de José Suárez, y Norte, Manuel Villavella y Manuel Sierra.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 726 pesetas;

6.^a El útil dominio de las fincas siguientes, sitas en dicho Nalón:

A) El Togo de la Cardosa tiene de cabida seis áreas y 29 centiáreas; linda: Norte, bienes de D. José Fernández Ladreda; Sur y Este, D. Micaela Estrada Nora; Oeste, D. Vicente Suárez;

B) Otra titulada Teiguin, donde la anterior tiene de cabida seis áreas 29 centiáreas; linda: Norte y Sur, bienes del Estado; Sur, D. Samón Sánchez, y Oeste, D. Juan Garcés;

C) Otra llamada Teiguin, donde las anteriores; tiene de cabida tres áreas 14 centiáreas; linda: al Norte, bienes de D.ª Joaquina Alvarez Miranda; Sur, don José Suárez; Este, D. Vicente Suárez, y Oeste, D. Manuel.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 771 pesetas 38 céntimos;

7.ª Otra titulada Vega del Río, en Nalón; tiene de cabida nueve áreas; linda: al Norte, D. Antonio Díaz; Sur, D. Ramón López Avella; Este, D. Carolina Morán; Oeste, río de Trubia.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 525 pesetas;

8.ª Otra llamada La Llave, sita en Nalón; tiene de cabida hoy 1.275 metros 59 decímetros cuadrados; linda: Norte, don Ramón López y D.ª Carolina Morán; Sur, muralla y barrio de Janigro; Este, don José Fernández y herederos de D. Miguel Sánchez; Oeste, río de Trubia.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 1.650 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 31 de Octubre próximo, hora de las doce de su mañana.

No se admitirá postura inferior al tipo de la subasta, y los que deseen tomar parte en ésta deberán consignar previamente en este Juzgado el 10 por 100 de aquél.

Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Oviedo á 17 de Septiembre de 1910.—Juan F. Santurio.—Sexto Cerro.
X—1904

PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de 24 de Agosto último, dictada en los autos promovidos de oficio sobre abintestado de D.ª Petra Baquero González, natural y vecina de Fuentelviejo (Guadalajara), donde falleció el 30 de Diciembre de 1906, en estado de viuda de D. Francisco Corral Lozano, acordó que se anuncie la muerte intestada de dicha señora, haciéndose un tercer llamamiento por término de dos meses, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan en este Juzgado á reclamarla; habiéndose presentado reclamando dicha herencia D. Cesáreo Hernández Pastor, vecino de Fuentelencina, pariente por consanguinidad dentro del cuarto grado.

Y para que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, lo autorizo en Pastрана á 6 de Septiembre de 1910.—El Actuario, Ricardo Blázquez =V.º B.º, el Juez de primera instancia, Benito Torres.
JC—305

POSADAS

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que se rescató, hurtada á don Federico Losada García la tarde del día 5 del actual de la finca llamada La Sevillana, término de Hornachuelos; y habida, la pongan á disposición de este Juzgado,

con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una yegua negra lucora, con la marca, sin hierro, con la pata izquierda blanca por encima del casco, y de catorce años de edad.

Dado en Posadas á 14 de Septiembre de 1910.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.
JO—9161

PINA DE EBRO

D. Constancio Jaranto Belled, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declarativos de menor cuantía, á nombre de Cipriano Següer Pefegría con Juan Trueba Pérez, vecinos de Nuez de Ebro, sobre otorgamiento de una escritura de venta, y para pago de costas á que fué condenado el Trueba se lo embargó lo siguiente:

Un campo en la partida de Easn, término de Nuez, de un cahiz.

Otro campo en igual término, en Suser bajo, de 22 hanegas.

Y otro en dicho término, en las Contiendas, de seis hanegas de tierra.

Reclamada al Registrador de la propiedad de este partido certificación de cargas, resulta que las tres fincas en unión de otras se hallan hipotecadas á favor de D.ª Silvestra Burillo Villagrana, en garantía de un préstamo por cinco años al interés del 6 por 100 anual á Juan Trueba Pérez, mediante escritura de 31 de Julio de 1909, ante el Notario de Zaragoza D. Teodoro Forquet.

Con fecha 5 de Agosto último, la parte actora presentó escritura designando como perito para el avalúo de los bienes embargados á Ramón Quibus, vecino de Nuez, y solicitando se haga saber al demandado Trueba á los efectos oportunos y que hallándose gravadas las fincas con una hipoteca á favor de la D.ª Silvestra, se le notificase el estado de la ejecución.

Y en atención á ignorarse el actual paradero de D.ª Silvestra Burillo Villagrana, se hace saber por medio del presente edicto, el estado de la ejecución á los efectos del artículo 499 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pina de Ebro á 10 de Septiembre de 1910.—Constancio Jaranto Belled. D. S. O., Miguel Valencia. X—1906

SEGORBE

D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Segorbe.

Por el presente se hace saber: Que en providencia de esta fecha, recaída á un escrito presentado por el Procurador don Francisco Framedo Herreras, en representación del muy ilustre señor Presidente de la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de esta ciudad, en los autos ejecutivos sobre reclamación de cantidad, interpuestos por dicho Procurador contra Joaquín Aguilar Collado, vecino que fué de Barcelona (hoy de ignorado paradero), en cuyo escrito se solicitó que, no habiéndose podido practicar al deudor Joaquín Aguilar Collado el requerimiento de pago por haberse ausentado de la ciudad de Barcelona á ignorarse su paradero, se practique dicho requerimiento en el modo y forma que disponen el artículo 239 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, se le acordado se fijó la oportuna cédula en

los Estrados de este Juzgado y se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, último domicilio del deudor, habiéndose señalado el término de nueve días para que comparezca dicho deudor, á fin de hacerle el requerimiento ordenado, pasado cuyo término les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Segorbe á 14 de Septiembre de 1910.—C. Rafael Villabona.—Por su mandado, Francisco Fernández.
X—1897

VERGARA

D. Antonio Zavala y Garay, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Damián de Arana, á nombre de D. José Arizaga y Lizarriturri, vecino de la villa de Plasencia, solicitando la aprobación judicial de las operaciones de liquidación, división y adjudicación de un capital de 39.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositado en el Banco de Bilbao á nombre de D.ª Petra, D.ª María Agustina y D.ª Manuela Lizarriturri y Lanategui, he acordado que dichas operaciones, practicadas por el Licenciado D. José Joaquín de Egaña, se pongan de manifiesto por término de quince días, en la Escribanía del que refrenda, haciéndolo saber á las partes.

Y para que se haga saber dicha resolución á D. Agustín y D. Lucas Múgica y Lizarriturri, ausentes or ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, expido el presente, que firmo en Vergara á 3 de Septiembre de 1910.—Antonio Zavala.—P. S. M., por mi compañero Sr. Lascuain, Nicolás Otamendi. X—1901

VALLS

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre, por diosero al parecer, en este término municipal, el día 5 del actual, en un cañaveral sito al pie del puente de la Obamorra, que representaba tener unos treinta años de edad, de 1,70 metros de altura, cara ancha, pelo rubio en la cara, como si hiciese algunos días que no se hubiese afeitado; cabello rubio oscuro, cortado casi al rape, presentando un solo diente en la mandíbula superior y como una gran herpe en sus partes genitales; vestía camisa blanca de algodón, chaleco blanquecino de pana; pantalón también de pana, negro; faja encarnada de algodón; alpargatas blancas, tapadas, y gorra negra al estilo del país; todas cuyas ropas eran muy viejas y remendadas, habiéndose encontrado al lado del cadáver un tapabocas muy deteriorado; se cita y llama á todas cuantas personas que pudieran aportar algún dato para la identificación de dicho cadáver, para que dentro de quince días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su residencia al mismo, á los efectos de recibirlos declaración.

Dado en Valls á 9 de Septiembre de 1910. Ramón Casaldueiro.—El Secretario, Francisco de G. Segú. 31—9113

Juzgados Municipales.**MADRID—HOSPITAL.**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.433 de orden del año actual, contra Tomás Soler Carrasco y Josefa Fernández Suárez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos don Emilio Rojas Rutiérrez y D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Soler Carrasco y Josefa Fernández Suárez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Tomás Soler Carrasco y Josefa Fernández Suárez, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, y costas por mitad, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Tomás Soler Carrasco y Josefa Fernández Suárez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 10 de Septiembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—9197

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.292 de orden del año actual, contra Antonio Sanjurjo, Tomasa Díez y Sebastián López, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Juan Florina y D. César Mediero, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sanjurjo Descalzo, Tomasa Díez Sanz y Sebastián López y López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Sanjurjo Descalzo, á la pena de seis días de arresto menor reprobación, y pago de la tercera parte de costas, y á Sebastián López y López y á Tomasa Díez Sanz, á la de treinta pesetas de multa, á cada uno, y pago de la tercera parte de costas; y notifiquese este fallo á los dos últimos, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Florina García.—César Mediero Molina.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Sebastián López y López y Tomasa Díez Sanz, expido el presente visado, por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 10 de Septiembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler. JO—9195

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 921 de orden del año actual, contra José Piñas N, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Juan M. García y D. Manuel Montoya, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Piñas N, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Piñas, á la pena de cinco pesetas de multa en papel de pagos al Estado por la falta cometida, veinticinco en metálico como premio para el denunciante y pago de las costas, y notifiquese este fallo por medio de cédula, que se expedirá al Aiguacil, y se declara ratificada y bion hecha la destrucción de la caza realizada por el mismo.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan M. García Flores.—Manuel Montoya.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Piñas N, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 6 de Septiembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: A. Ortega y Soler. JO—9001

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.221 de orden del año actual, contra Elena Méndez Fernández y Blanca Roldán Rodrigo, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez y D. Lorenzo Díez, suplente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Elena Méndez Fernández y Blanca Roldán Rodríguez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Elena Méndez Fernández

y Blanca Roldán Rodríguez, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Aiguacil.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Lorenzo Díez Santos.—Vicente Sánchez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Elena Méndez Fernández y Blanca Roldán Rodríguez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 6 de Septiembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Antonio Ortega y Soler. JO—9003

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.310 del año actual, contra Manuel López Rocha, por interceptar el paso, y se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel López Rocha de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel López Rocha, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Aiguacil.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Rocha, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Agosto de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: A. Ortega y Soler. JO—9001

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.522 de orden del año actual, contra Rafael Ballesteros González, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Agosto de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Zarandiata y D. Isidoro Castillejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Ballesteros González, de la otra, como denunciados, cuya edad y

demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Rafael Ballesteros González, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y las costas del juicio, y notificásele este fallo al denunciado por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Isidoro Castillejo.—Manuel Zarrandieta.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Ballesteros González, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Agosto de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—3900

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 949 del año actual, contra Fernando Bolant Cabello, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Vicente Sánchez Serrano y D. Lorenzo Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Bolant Cabello de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Fernando Bolant Cabello, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notificásele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Lorenzo Díez Santos.—Vicente Sánchez Serrano.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Bolant Cabello, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 9 de Agosto de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º R.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—3905

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.193, seguido en este Juzgado contra Francisco ó José Fernández,

por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Agosto de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Olivares, y Adjuntos D. Carlos Velázquez de Castro y D. Rafael González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco ó José Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco ó José Fernández, á la pena de veinticinco pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Olivares.—Carlos Velázquez de Castro.—Rafael González Castell.»

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación al penado Francisco ó José Fernández, expido la presente en Madrid á 3 de Septiembre de 1910.—V.º B.º: José Olivares.

JO—9048

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.299, seguido en este Juzgado contra María García y Pedro Bercedo, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Olivares, y Adjuntos D. Carlos Velázquez de Castro y D. Luis Jiménez de la Puente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y María García y Pedro Bercedo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María García Fernández y á Pedro Bercedo y Ramírez, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno y en las costas del juicio por mitad.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Olivares.—Carlos Velázquez de Castro.—Luis Jiménez y de la Puente.»

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á los penados María García y Pedro Bercedo, expido la presente en Madrid á 7 de Septiembre de 1910.—V.º B.º: José Olivares.

JO—9051

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 855, seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz Jiménez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Agosto de 1910, el Tribunal

municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alfredo Goicoerrotea, y Adjuntos don Pablo Cases y D. Gonzalo Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Ruiz Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Ruiz Jiménez, á la pena de treinta pesetas de multa, á que indemnice á D. Marcelino Pérez otras treinta pesetas en efectivo metálico, por los daños causados, y al pago de las costas en rebeldía.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Goicoerrotea.—Pablo Cases.—Gonzalo Fernández.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio Ruiz Jiménez, expido la presente en Madrid á 26 de Agosto de 1910. Alfredo Goicoerrotea.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.

JO—3925

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.459, seguido en este Juzgado contra Alfonso Alonso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alfredo Goicoerrotea Montoro, y Adjuntos D. Carlos Navarro y D. Sebastián Carrasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Alonso, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Alfonso Alonso, á la pena de veinticinco pesetas de multa, y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Goicoerrotea.—Carlos Navarro y Grassó.—Sebastián Carrasco y Sánchez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea Montoro, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Alfonso Alonso, expido la presente en Madrid á 2 de Septiembre de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.

JO—9027